GOBIERNO DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Número 27 Secc. I

Lunes 04 de Abril de 2022

**CONTENIDO**

**ESTATAL** ◊ **PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** ◊ Acuerdo General número 06/2022. ◊ **PODER EJECUTIVO** ◊ Decreto que crea la Comisión Intersecretarial del Gasto Público y Financiamiento. ◊ **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** ◊ Convenio de coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Sonora.
**AVISOS** ◊ Juicio especial hipotecario expediente 806/2017.

**DIRECTORIO**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**ACUERDO GENERAL NUMERO 06/2022**

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DEL ACTUAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.**

**CONSIDERANDO:**

**I**.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

**II**.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, le confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

**III**.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

**IV**.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal, determinar mediante Acuerdos Generales el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia.

**V**.- Que en términos del artículo 55 (fracción VI) de la citada ley orgánica, el Distrito Judicial de Guaymas comprende las siguientes Municipalidades; GUAYMAS, con las Comisarías de La Misa, Ortiz, San Carlos Nuevo Guaymas y Francisco Márquez; y EMPALME, con la Comisaría de Maytorena. Cabecera: GUAYMAS.

**VI**.- Que este Pleno del Supremo Tribunal, en sesión celebrada en diecisiete de marzo de dos mil veintidós, con el interés y propósito de mejorar el servicio de impartición de justicia, analizó las condiciones y circunstancias actuales de los juzgados de primera instancia del distrito judicial de Guaymas, Sonora; factores como son, las cargas de trabajo, disponibilidad de infraestructura, personal jurisdiccional y administrativo con que se cuenta, disponibilidad presupuestaria, exigencias y propuestas del gremio de abogados y usuarios del servicio, etc., generaron una mejor y más sensible compresión del escenario que presenta ese distrito, y condujeron a concluir que existe la necesidad de apoyar a los juzgados de primer grado que atienden los asuntos de las materias civil, familiar y mercantil; de tal manera que se estimó que se debían poner en marcha acciones creativas, como ha sucedido en otros distritos, y que debían generarse las condiciones para que intervenga otro juzgado de primera instancia en la recepción, tramite, resolución y procedimiento de ejecución de los asuntos de las mencionadas materias. En esa tesitura, se debe aprovechar la infraestructura que se tiene, aplicar estrategias que optimicen los recursos humanos y materiales, muy particularmente reorganizar parte del personal jurisdiccional y administrativo que existe en el distrito en cuestión, propiciar y gestionar una distribución estratégica de las cargas de trabajo, mediante reglas de recepción o ingreso de los asuntos de esas materias, todo ello con la finalidad

de lograr el propósito inicialmente mencionado, esto es, de manera muy concreta, mejorar la puntual y eficaz atención de determinados asuntos, de tal modo que se atiendan y resuelvan con mayor celeridad, oportunidad y eficiencia, y que trascienda para que mejore el servicio de impartición de justicia en favor de los usuarios del mencionado distrito.

En ese orden de ideas, y precisamente con ese objetivo, se estima viable modificar la competencia del actual Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del reiterado distrito, para que además de concluir los asuntos penales que actualmente están en trámite y los que eventualmente llegue a recibir, también esté en condiciones de recibir, tramitar, resolver y llevar el procedimiento de ejecución de determinados y específicos asuntos, que actualmente atienden los juzgados de lo civil y de lo familiar, con lo que se desahogaran las cargas de trabajo en estos últimos, con el consecuente beneficio en la prestación del servicio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XIV) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, con fecha 06 de abril de 2022, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2022**

**PRIMERO**.- El actual Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, a partir de las 8:00 horas del seis de abril de 2022, modificará su denominación, y en lo sucesivo se denominará: Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora.

**SEGUNDO**.- El Juzgado de Primera Instancia, cuya denominación se modifica, conservará la misma jurisdicción territorial, que corresponde al Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, conforme lo previsto en el artículo 55 (fracción VI) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO**.- La competencia del en lo sucesivo denominado Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, además de la penal con que ya cuenta, y a partir delas 8:00 horas del seis de abril de 2022, será la que se establece en la propia legislación orgánica, códigos procesales y demás leyes aplicables, para las materias civil, familiar y mercantil, particularmente, para conocer y resolver asuntos de estas materias, en los que no se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas, con excepción de los juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios, esto es, donde se sigan las reglas de la jurisdicción voluntaria, o bien, en los casos que no se plantee real controversia entre las personas que intervengan, de tal manera que aun teniendo la intervención de diversos sujetos, éstos no generen debate, ni asuman una conducta procesal que desencadene un litigio entre las partes.

En ese orden de ideas, será competente para conocer, además de lo penal, enunciativamente sobre los siguientes asuntos:

I.- En materia familiar:

a) Acreditación de hechos de identidad, dependencia económica, nacimiento, defunción, soltería, concubinato y otros similares que no plateen litigio contra otra persona.

b) Adopciones.

c) Autorización judicial para gravar o, en su caso, enajenar, bienes de menores o incapaces.

d) Autorización judicial para suplir, en su caso, el consentimiento de padres para trámites de pasaporte, celebración de matrimonio de menor de edad, entre otros.

e) Asignación de patria potestad a abuelos de hijos monoparentales.

f) Cambio de régimen patrimonial del matrimonio.

g) Constitución y extinción de patrimonio familiar.

h) Declaración de ausencia y presunción de muerte.

i) Depósito voluntario de pensión alimenticia.

j) Divorcio voluntario.

k) Homologación y validez de sentencia extranjera, excluyendo las dictadas en juicios controvertidos o contenciosos.

l) Inexistencia y nulidad de acta de nacimiento.

m) Interdicción y tutela de incapaces.

n) Nombramiento de tutor y curador.

o) Traducción y cotejo de actas del registro civil.

p) Los demás asuntos que revistan las características señaladas en el primer párrafo de este punto de acuerdo tercero.

II.- En materia civil:

a) Acreditación de hechos de propiedad de vehículo.

b) Acreditación de desocupación de inmueble.

c) Declarativo de propiedad o prescripción positiva (en vía de jurisdicción voluntaria).

d) Interpelaciones judiciales.

e) Los demás asuntos que revistan las características señaladas en el primer párrafo de este punto de acuerdo tercero.

III.- En materia mercantil:

a) Consignaciones de pago.

b) Medios Preparatorios

c) Interpelaciones judiciales.

d) Los asuntos que revistan las características señaladas en el primer párrafo de este punto de acuerdo tercero.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

En aquellos casos en los que se presente conflicto en la interpretación de los alcances del presente acuerdo, el Pleno del Supremo Tribunal será el facultado para resolver sobre la competencia del juzgado.

Para el caso de que, en alguno de los asuntos de su competencia sobrevenga por cualquier razón una controversia real y de trascendencia entre partes (sean los litigantes o terceros), así calificada por el Juez Mixto con Competencia Especializada, procederá a declinar el conocimiento del asunto al respectivo Juzgado de Primera Instancia de lo Civil o de lo Familiar, según corresponda, del Distrito Judicial de Guaymas, para que continúe el trámite y, en su oportunidad, resuelva el asunto de que se trate, excepto cuando se esté en la etapa de ejecución de sentencia o convenio judicial, pues en este supuesto las actuaciones y diligencias deberán realizarse ante y por el mismo juzgado de especializada competencia.

**CUARTO**.- Los exhortos que lleguen a partir de las 8:00 horas del seis de abril de 2022, y sean relativos a asuntos que en términos de este Acuerdo General son de la competencia del Juzgado Mixto con Competencia Especializada que en este Acuerdo se modifica, deberán presentarse ante o, en su caso, turnarse a dicho juzgado para su diligenciación, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior cuya recepción se haya realizado en los juzgados de lo Civil o de lo Familiar, caso en el cual su trámite lo llevará a cabo precisamente el juzgado del primer conocimiento.

**QUINTO**.- El Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada en cuestión, adicionalmente a los asuntos penales y los de fácil trámite y resolución en materia civil, familiar y mercantil, atenderá y diligenciará los exhortos girados por los juzgados en general, los despachos de juzgados y tribunales federales, requisitorias de las autoridades del trabajo o laborales, y en general de todo trámite en auxilio a cualquier otra autoridad sea cual sea su naturaleza jurídica, nivel y fuero, por lo que los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, dejarán de atender y, por ende, tramitar toda esa clase de asuntos.

**SEXTO**.- A partir de las 8:00 horas del seis de abril de 2022, los actuales Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, dejarán de conocer sobre asuntos que en términos del punto de acuerdo tercero serán competencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada. Los mencionados Juzgados de lo Civil y de lo Familiar, seguirán en el conocimiento y resolución de todos los asuntos que ante su potestad judicial se hayan presentado hasta antes de la hora y fecha indicada.

**SÉPTIMO**.- El Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada tendrá su propia Oficialía de Partes para la recepción de todos los asuntos que se pretendan someter a su jurisdicción.

**OCTAVO**.- El Juzgado Mixto con Competencia Especializada del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, tendrá su asiento precisamente en la cabecera distrital, esto es, en Guaymas, Sonora, y funcionará en el mismo domicilio que actualmente tiene como Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal.

**NOVENO**.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO**.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO**.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, determinará las readscripciones para que el Juzgado a que se refiere el presente Acuerdo General, cuente con suficiente personal jurisdiccional y administrativo que le permita cumplir con su propósito.

**TERCERO**.- La Dirección de Servicios de Cómputo, dependiente de Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia, hará la programación correspondiente del equipo de cómputo que utiliza la actual Oficialía de Partes del ahora modificado Juzgado Primero de lo Penal para que esté en condiciones óptimas de registrar todos los asuntos relativos a la competencia mixta que en virtud de este Acuerdo General se le asigna.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de la internet.

El Lic. Edgar Didier López Mendívil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A**: que este Acuerdo General Número **06/2022** mediante el cual **SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DEL ACTUAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.**, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Sesión celebrada el diecisiete de marzo de 2022 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 01 de abril de 2022.- Conste.-

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA